

COPIA



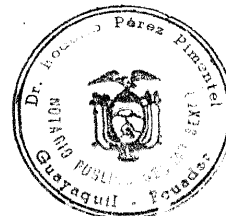
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

1999/CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INMOBILIARIA MAR DE PLATA-INMARPLA S.A.--
CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
6 Guayas, hoy **Septiembre diez de mil novecientos noventa y nueve**, ante mí,
7 **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de
8 éste Cantón, comparecen las siguientes personas:- **GISELLA WONG NARANJO**,
9 casada, Ingeniera, ecuatoriana, y, **ABOGADO ENRIQUE FOCIL BAQUERIZO**,
10 casado, Abogado, ecuatoriano.- Los comparecientes son mayores de edad,
11 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
12 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
13 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
14 presentan la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase
15 incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía,
16 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:--**PRIMERA:**
17 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura y manifiestan
18 su voluntad de constituir una **COMPAÑIA ANONIMA**, las siguientes personas:
19 **Uno).-GISELLA WONG NARANJO**, casada, Ingeniera, ecuatoriana, y, **ABOGADO**
20 **ENRIQUE FOCIL BAQUERIZO**, casado, Abogado, ecuatoriano--**SEGUNDA:-**
21 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MAR DE PLATA -**
22 **INMARPLA S.A.: CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, FINALIDAD,**
23 **DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO:-** Constituyese en esta
24 ciudad la compañía que se denominará **INMOBILIARIA MAR DE PLATA**
25 **INMARPLA S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador los presentes
26 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:-** La
27 compañía tendrá como objeto dedicarse: a).- En el área comercia a la
28 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,

Compañía

1



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

1 construcción y comercialización de inmuebles urbanos o rústicos.- La construcción
2 de toda clase de viviendas familiares, centros comerciales, residenciales,
3 condominios, bodegas y plantas industriales, Podrá dedicarse a la comercialización
4 de sus propios productos como de terceros, explotación y anticresis de bienes
5 inmuebles, urbanos y/o rústicos, instalación, explotación y administración de
6 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
7 relacionada a este campo, la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
8 mandataria, mandante, cuenta correntista mercantil, agente y representante de
9 personas natural y/o jurídicas.- También se dedicará a la compraventa y/o permuta
10 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
11 compañías limitadas.- b).- En el área industrial, a la importación y exportación,
12 distribución, compra venta, comercialización, fabricación, y concesión de plantas
13 eléctricas turbinas, motores, repuestos y accesorios para maquinarias y equipos
14 mecánicos, importación, exportación, fabricación y comercialización de acoples de
15 mangueras, así como a la explotación de la industria de gases comprimidos en
16 todas sus fases, la producción y venta de oxígeno, la importación y
17 comercialización en el país de generadores de oxígeno, compresores de aire, y,
18 elevadores de presión y la gama completa de aire comprimido. Podrá ser
19 representante y/o distribuidor de compañías extranjeras dedicadas a la explotación
20 de la industria de gases, y a la importación, exportación, fabricación, compra y
21 venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios, repuestos y
22 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, brindar
23 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica a automotores y
24 máquinas industriales, a la fabricación de toda clase de productos plásticos para
25 uso doméstico, industrial y comercial, importar y comercializar toda clase de
26 combustibles y gases, la explotación de la industria forestal y textil en todas sus
27 fases pudiendo para esto último importar indumentaria nueva y usada, fibras,
28 tejidos, hilados y calzado y/o la materia prima para la fabricación de tales

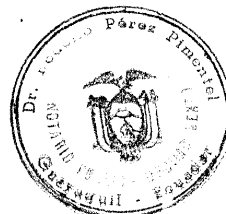
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

1 productos.- A la compraventa y alquiler de aeronaves, helicópteros, motores,
2 equipos, accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, equipos de
3 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
4 laboratorios, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
5 industrial en todas sus formas y aplicaciones.- A la comercialización, interna y
6 externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
7 productos de vidrio y cristal, podrá ejercer cualquier actividad del orden que sea y
8 que se encuentre permitida por la Ley, relacionada con la comercialización de
9 productos agrícolas e industriales, alimenticios y metalmecánicos.- Podrá diseñar,
10 construir, planificar, supervisar y fiscalizar toda clase de obra de Ingeniería,
11 metalmecánica, de vialidad, electromecánicas, arquitectónica y/o urbanística.- A la
12 realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; A la
13 construcción de todo tipo de obras en muelles, terminales, puertos y aeropuertos,
14 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; A
15 la explotación de toda clase de minas, la fundición, refinación y comercialización
16 de toda clase de minerales y de metales, pudiendo para tal fin adquirir y enajenar
17 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; A explotar canteras y
18 yacimientos; A la comercialización, industrialización, explotación de todo tipo de
19 metales y minerales, en forma de materia prima o manufacturadas inclusive; c).-
20 En el área agropecuaria a actividades tales como: A siembra y cultivo de productos
21 destinados al consumo humano, explotación agrícola en todas sus fases incluyendo
22 la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
23 lenteja, entre otros, desarrollo, crianza, explotación y venta de toda clase de
24 animales domésticos y de las especies, vacuna, caballar, porcina, y, aves de toda
25 clase.- Podrá importar ganado y toda clase de maquinarias y equipos necesarios
26 para la agricultura y ganadería, compraventa de insumos, semillas, y especies,
27 destinados al mejoramiento de sembríos, y cultivos.-Procesamiento y
28 comercialización de los productos de las siembras y cosechas y de los que se

W. de la A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Número Sexto
del C.O.A.B. Guayaquil

Compañía

3



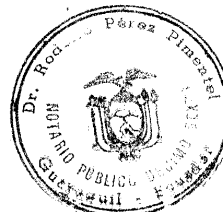
1 obtengan de los animales de diferentes especies.- Podrá dedicarse también a la
2 actividad pesquera en todas sus fases y sin ser excluyentes a la captura,
3 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
4 mercados internos y externos mediante la instalación de laboratorios, piscinas y
5 plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma que se
6 utilice en la comercialización de los productos del mar, pudiendo adquirir en
7 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros para el cumplimiento
8 de sus fines, d).- En el área servicios podrá ejercer actividades tales como: Brindar
9 servicio de educación integral y promoción en la cultura, en consecuencia, la
10 compañía podrá fundar o adquirir y administrar jardines, escuelas, colegios,
11 universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o
12 formativos, como bibliotecas y laboratorios de investigaciones en cualquier nivel
13 de instrucción.- Propender a la formación humanística, física y vocacional, en
14 orden principalmente a las profesiones, liberales, investigaciones, científicas e
15 idiomas.- Podrá dedicarse a la adquisición de terrenos, y a la construcción de
16 edificios y locales destinados al desarrollo de la educación pre-escolar, primaria,
17 secundaria y superior, a la administración directa de tales locales y
18 establecimientos educativos y a su arrendamiento y/o concesión a favor de
19 terceras personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer actividades
20 educativas, pudiendo para tales efectos, importar, equipos, gabinetes, libros o
21 cualquier bien que requiera la educación moderna; realizar a través de terceros el
22 transporte por la vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
23 mercaderías, carga y materiales para la construcción y educación; representar a
24 empresas, comerciales, agropecuarias, industriales, y aéreas nacionales o
25 internacionales, podrá efectuar inspecciones y análisis de productos de exportación
26 tales como: Camarón, café cacao, mango, banano, melón, pescado congelados,
27 productos congelados, frutas perecibles entre otros, con el propósito de establecer
28 su calidad y condición, realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociados a

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Ecuador
del 19 al 31 de mayo de 2011

1 terceros, instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios,
2 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; fabricación, comercialización,
3 importación y/o exportación, de productos químicos y farmacéuticos, así como de
4 instrumentales médicos, quirúrgicos ortopédicos y cualquier otro elemento que se
5 destine al uso y práctica de la medicina; prestar servicios de asesoría en los
6 campos jurídicos, económico, inmobiliario, contable, y financiero, pudiendo
7 efectuar investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; brindar
8 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas relacionadas con
9 la selección, evaluación y contratación de personal, diseño, desarrollo e
10 implementaciones de toda clase de proyectos de inversión, de manera directa y/o
11 en sociedad con terceros; brindar servicios de limpieza y recolección de basura,
12 como de su procesamiento; desarrollo, venta, comercialización e importación de
13 sistemas y servicios de computación, así como al procesamiento de datos;
14 fomentará y desarrollará el turismo nacional, mediante la instalación de agencias
15 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
16 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; por cuenta
17 propia o en sociedad con terceros. Importación, venta, fabricación, exportación y
18 mantenimiento de centrales telefónicas y equipos de telecomunicaciones; prestar
19 servicios a través de terceros de asesoramiento en la protección y vigilancia de
20 personas, como de los bienes muebles e inmuebles; a prestar servicios de
21 autoparqueo; almacenaje, y bodega.- Prestar servicios como Operador Portuario de
22 Carga y/o Agente naviero.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
23 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
24 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se
25 constituye la sociedad es de **CIEN AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de
26 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:**
27 **DOMICILIO:-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y
28 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del

Compañía



1 Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS:- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital
3 autorizado de la compañía asciende a la cantidad de **DIEZ MILLONES 00/100**
4 **SUCRES**, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la
5 suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento
6 será resuelto por la misma junta y sometido a la aprobación de la
7 Superintendencia de Compañías, si así lo resuelven sus accionistas.- El capital
8 suscrito de la compañía es de **CINCO MILLONES 00/100**, dividido en cinco mil
9 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser
10 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas individualmente o
11 conjuntamente.- **ARTICULO SEXTO:-** Las acciones estarán numeradas del cero
12 cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
13 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:-** Si una acción o certificado provisional se
14 extraviare, o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
15 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio de la compañía.- Una vez transcurridos treinta días
17 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
18 del título, habiéndose de conferir uno nuevo al accionista, la anulación
19 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
20 **ARTICULO OCTAVO:-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
22 acción liberada da derecho a uno voto.- **ARTICULO NOVENO:-** Las acciones se
23 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registran los traspasos de
24 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:-** La compañía no
25 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
26 pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
27 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** En la suscripción de nuevas
28 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** la compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO DECIMO TERCERO:-

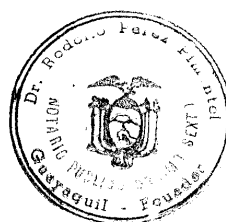
El gobierno de la compañía corresponde a la Junta general, que constituye su órgano supremo.- La administración a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presente estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO:- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** La Junta General se

reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO:- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Los accionistas podrán concurrir a

Wong1



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Distrito Guayaquil

1 las Juntas Generales por medio de representantes acreditado mediante **CARTA**
2 **PODER.** - **ARTICULO DECIMO NOVENO:-** En las Juntas Generales, luego de
3 verificar el quorúm, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
4 comisarios.- Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
5 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
6 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último se
7 efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en este período según los
8 Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO:-** Presidirán las Juntas Generales, el Presidente
9 y actuará como Secretario el gerente general, pudiendo nombrarse si fuere
10 necesario, un Director o Secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-**
11 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
12 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEGUNDO:-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
14 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
15 reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
16 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
17 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-** Al terminarse la Junta General
18 ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
19 como secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos
20 tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
21 Junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-
22 Todos las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
23 general o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
24 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-**
25 las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
26 presente la totalidad de capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
27 artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **QUINTO:-** Para que la Junta general Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

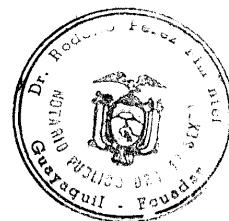
Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

1 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
3 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
4 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
5 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
6 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
7 podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la
8 primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se
9 constituirá con el número de socios presentes para resolver uno o más de los
10 puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria
11 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA:-** a).- Elegir al Presidente, al
13 Gerente General y al Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en
14 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir
15 uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c).- Aprobar
16 los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del
17 comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
18 Compañías vigente; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales; e).- Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito, y,
20 pagado o la disminución del capital social de la compañía; f).- Autorizar la
21 transferencia, enajenación, gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
22 propiedad de la compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de la compañía
23 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
24 conformidad con la Ley; h).- Elegir al liquidador principal o suplente de la
25 sociedad; i).- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
26 conformidad con los presentes estatutos; y, j).- Resolver los asuntos que le
27 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
28 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL**

Wong1

9

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Guayaquil



1 **Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:-**

2 Son atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General: **a).**- Ejercer
3 individualmente la representación judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**-
4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
5 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de
6 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c).**-
7 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d).**- Manejar los fondos de la sociedad
8 bajo su responsabilidad.- Abrir y manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase
9 de operaciones bancarias, negocios civiles y mercantiles; **e).**- Suscribir pagarés,
10 letras de cambio y en general todo documento civil y comercial que obligue a la
11 compañía hasta por el monto que le autorice la Junta General; **f).**- Nombrar y
12 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; **g).**- Construir mandatarios
13 generales y especiales previa autorización de la Junta general en el primer caso;
14 **h).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Accionistas;
15 **i).**- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
16 por una buena marcha de sus dependencias; **j).**- Presentar un informe a la Junta
17 General Ordinaria conjuntamente con los estatutos financieros y el proyecto de
18 reparto de utilidades, y, **k).**- Las demás atribuciones que le confieren los
19 estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente
20 será subrogado por el Gerente General.- En los casos de falta, ausencia o
21 impedimento para actuar el Presidente y el Gerente General cualquiera de ellos
22 podrá ser representado por el Vice - Presidente, quien tendrá las mismas facultades
23 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-** El Vice - Presidente de la
24 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General; **b).**- Representar a la compañía con
26 voz y voto ante las Cámaras de la producción; y, **c).**- Las demás atribuciones y
27 deberes que le determine el Gerente General y/o Presidente de la Compañía o la
28 Junta General de la misma.- El Vice - Presidente no ejercerá la representación

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3023285

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FOCIL BAQUERIZO ENRIQUE

Fecha Reservación: 08/09/1999

PRESENTE:

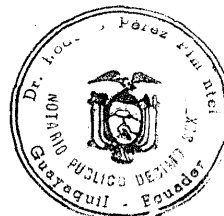
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INMOBILIARIA MAR DE PLATA - INMARPLA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 07/12/1999

PARA COMUNICAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

R. Acuña
Rodolfo Pérez
María Páez
Dr. Miguel Martínez Davalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



GUAYAQUIL SEPTIEMBRE 10 DE 1999

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INMOBILIARIA MAR DE PLATA - INMARPLA S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

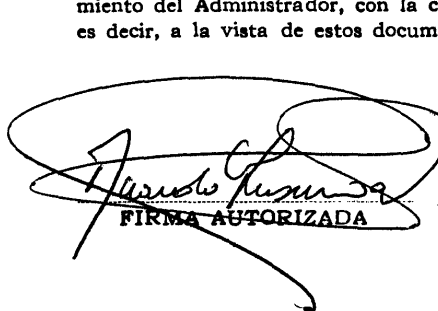
VALOR DEPOSITADO

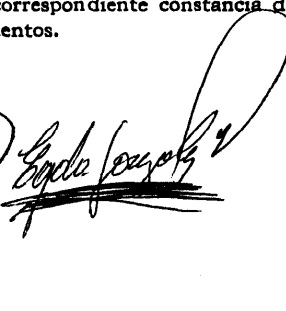
GISSELLA WONG NARANJO	S/. 625.000
ENRIQUE FOCIL BAQUERIZO	625.000
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.1'250.000 (UN MILLON

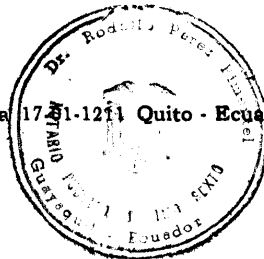
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100-----sucres)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA



Av. Amazonas 4430 y Villalengua PBX. 260-400 Fax 255-123 Casilla 1751-1211 Quito - Ecuador

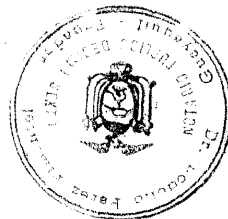


Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

1 legal, judicial, ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
2 reemplace al Gerente General o el Presidente de conformidad con lo establecido en
3 el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:-** Son atribuciones y
4 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la
5 Ley de Compañías.-----
6 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO:-** La compañía se disolverá por las
7 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación, la
8 que estará a cargo del representante legal.-----
9 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL GENERAL:-** El capital de la
10 compañía dentro del límite del capital autorizado ha sido suscrito y pagado de la
11 manera siguiente:- **GISELLA WONG NARANJO**, ha suscrito dos mil quinientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento de cada de estas, y, **ENRIQUE FOCIL BAQUERIZO**, ha
14 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
15 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada de estas, conforme
16 consta de la cuenta de Integración de Capital otorgada por el **Banco**
17 **Amazonas.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
18 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años.- Lo pagarán en
19 numerario.-----
20 **CUARTA:-** Queda expresamente autorizado el **Abogado ENRIQUE FOCIL**
21 **BAQUERIZO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
22 obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la afiliación a la
23 cámaras de Producción.- Firmado Ilegible).- **Abogado ENRIQUE FOCIL**
24 **BAQUERIZO**, Registro número seis mil doscientos sesenta y cuatro. Colegio de
25 Abogados del Guayas.-----
26 ----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA.)-----
27 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
28 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública,

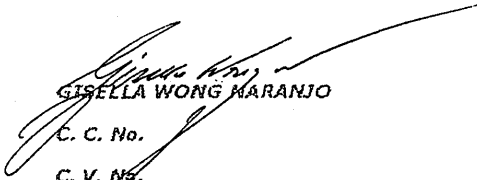
Wong1

11



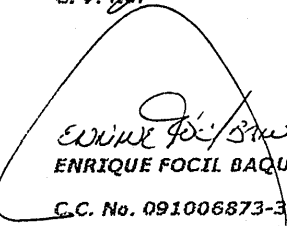
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Ley
del Guayas

1 para que surta todos los efectos legales. Leída esta escritura de principio a fin por
2 mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
3 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**-

4
5
6
7 
GISELLA WONG MARAÑO

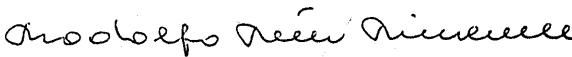
8 C. C. No.

9 C. V. No.

10
11
12 
13 ENRIQUE FOCIL BAQUERIZO

14 C.C. No. 091006873-3

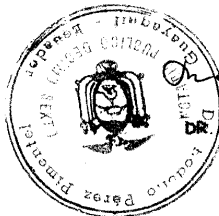
15 C.V. No.

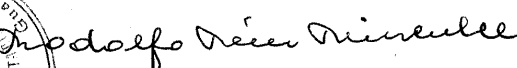
16
17 
18 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

19 Notario XVI ** Guayaquil
20
21
22
23
24

DOY FE: Que es conforme a su original que consta en el
protocolo de la Notaria a mi cargo, y, en fe de ello confiero este
QUINTO TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de
Guayaquil a Septiembre diez de mil novecientos noventa y nueve.-

LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-





DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, Artículo Cuarto de la Resolución No. 99-2-1-1-0003736, Dictada por la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, el 15 de Octubre de 1.999, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía anónima denominada "INMOBILIARIA MAR DE PLATA INMARPLA S.A." otorgada ante mí, de fecha 10 de Septiembre de 1.999

Guayaquil, 18 de Octubre de 1.999



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

CERTIFICO Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-2-1-1-0003736, dictada el 15 de Octubre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA MAR DE PLATA INMARPLA S.A., de fojas 8.900 a 8.914, número 1.005 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24.797 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

DR. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 578 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

DR. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-

liación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la Compañía denominada INMOBILIARIA MAR DE PLATA INMARPLA S.A.-Guayaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago por Impuesto del Dos por Mil para el Hospital Universitario, con relación a la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA MAR DE PLATA INMARPLA S.A.-Guayaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

